



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00081025 - - UNC- ME#FD - RHCD-2022-137-E-UNC-DEC#FD,

Y VISTO:

El EX 2022-00081025- -UNC-ME#FD por el cual el estudiante Clemente José VILLADA, DNI 43.998.957 solicita prórroga del plazo para finalizar los estudios secundarios sin adeudar materias al mes de julio de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que el estudiante Clemente José VILLADA, argumentando situaciones extraordinarias en la presentación incorporada en el número de orden 2, solicita prórroga del plazo para finalizar los estudios secundarios que cursaba en el Colegio Nacional de Monserrat, sin adeudar materias, al mes de julio del año dos mil veinte.

Que el Colegio Nacional de Monserrat informa que el primer turno de exámenes para estudiantes no cursantes se realizó en el mes de Julio de 2020 (fs. 6 número de orden 2).

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles se expide en sentido favorable a la autorización en forma extraordinaria para la extensión de plazo para la finalización de estudios secundarios, según informe agregado en el número de orden 5.

Que Secretaría Académica ha emitido dictamen en los términos que surgen de la incorporación en el número de orden 7.

Que en estas actuaciones administrativas fue dictada con fecha 21 de abril de 2022 la RHCD-2022-137-E-UNC-DEC#FD la que dispone conceder “durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, al alumno Clemente José Villada, DNI Nro. 43.998.957, prórroga para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida por estudiante hasta la fecha”, sin expedirse en forma expresa respecto a la solicitud de prórroga del plazo para finalizar los estudios secundarios.

A los fines de resolver la cuestión particular que nos ocupa es necesario tener presente que, como consecuencia de las medidas adoptadas en diferentes órdenes en virtud de la emergencia sanitaria, fueron suspendidas las clases y las actividades presenciales en todos los niveles educativos (inicial, primario, secundario y universitario) lo que conduce a la imposibilidad

material de realizar actividades y trámites habituales. Algunos ingresantes a nuestra Facultad no han logrado rendir las materias para finalizar el nivel secundario o no han obtenido el certificado - provisorio o definitivo- correspondiente para acreditar la finalización de sus estudios.

Que en el marco de la declaración de emergencia sanitaria el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 99 inc. 3 de la C.N. dictó, entre otros, los siguientes Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020 mediante los cuales estableció y fue prorrogando la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 30 de junio 2020 inclusive y determinó desde el 1 de julio de 2020, el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, período a partir del cual fueron recibidos los exámenes en el Colegio Nacional de Monserrat, según el informe incorporado a estas actuaciones.

Que, en consonancia con lo expuesto, la Universidad Nacional de Córdoba dispuso la suspensión del cómputo de todos los plazos legales y administrativos en el ámbito de la misma hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive mediante Resolución Rectoral N.º 425/2020. Luego la Resolución Rectoral N.º 711/2020 prorrogó la vigencia de dicha medida hasta 30 de junio 2020 inclusive y se dispuso el distanciamiento social, preventivo y obligatorio desde el 1º julio de 2020. Asimismo, resolvió la habilitación de las actividades administrativas esenciales en el ámbito de la Casa de Trejo con estricto cumplimiento del Protocolo Básico Preventivo aprobado por RR N° 562/2020 y modificatorias.

Por su parte la Resolución Rectoral N° 985 de fecha 21 de septiembre de 2020, resolvió establecer la reanudación del curso de los plazos legales y administrativos oportunamente suspendidos por las resoluciones Rectorales oportunamente dictadas.

Que la Asamblea del Consejo Federal de Educación recomendó, mediante Resolución Nro. 383/2020, “a las universidades nacionales, provinciales y a las universidades e institutos universitarios de gestión privada que, dentro de las posibilidades académicas y administrativas de cada institución, permitan: a) la extensión hasta noviembre de 2021 del plazo formal de presentación de los certificados definitivos de estudios secundarios en las instituciones de formación docente, formación técnica de nivel superior, universidades nacionales y provinciales, universidades e institutos universitarios privados de todo el país; b) que los ingresantes a primer año de las carreras de pregrado y grado que no hayan completado la documentación de finalización de estudios secundarios, desarrollen sus actividades académica de manera condicional hasta tanto se cumpla el requisito de la acreditación efectiva de estudios secundarios aprobados y que, resuelta esta exigencia, queden en pleno derecho en su condición de estudiantes regulares confirmando las actividades académicas realizadas, quedando habilitados para rendir las evaluaciones finales”.

Expresando que “*el Honorable Consejo Superior de esta Universidad aconsejó a las Unidades Académicas, mediante RHCS-2020-193-E-UNC-REC, la extensión excepcional del plazo de acreditación de haber finalizado los estudios de nivel secundario, sin adeudar materias, hasta el 31 de mayo del 2020, plazo que fue prorrogado por la RR 2020-537- E-UNC-REC hasta el 31 de julio del mismo año, y ampliado, posteriormente, por RR585-2020-E-UNC-REC, hasta el 1º de marzo de 2021, las que fueron ratificadas por el H. Consejo Superior; Que por RR-2021-120-E-UNC-REC, ratificada también en todos sus términos por RHCS-2021-67-E-UNC-REC se amplió nuevamente el plazo estipulado en la RR-585- 2020-E-UNC-REC hasta el 30 de noviembre de 2021, para los estudiantes que ingresaron en el año 2020 y el año 2021 a carreras de grado o pregrado de esta Universidad; Que, asimismo, en el artículo 3º de la RR-2021-120-E-UNC-REC se dispuso prorrogar el plazo establecido en la RR-2020-887-E-UNC-REC para la presentación de la constancia de convalidación de estudios secundarios realizados en el extranjero expedida por el Ministerio de Educación de la Nación, a los ingresantes 2020, hasta el 30 de noviembre de 2021; Que, igual medida se adoptó para los ingresantes 2020 y 2021,*

mayores de 25 años sin secundario completo; Que la Ordenanza del HCS 02/05 y sus modificaciones por la RHCS 235/06 establece la posibilidad excepcional de disponer la extensión de los plazos previstos en los artículos 1 y 2 para la acreditación, definitiva o provisoria, de haber concluido los estudios secundarios”, es dictada la RR-2021-1398-E- - UNC-REC que en artículo 1 dispone: “Ampliar el plazo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la RR-120-2022-E-UNC-REC, ratificada por RHCS-2021-67-E-UNC, para la acreditación de finalización de estudios secundarios a los ingresantes 2020 y 2021, hasta el 30 de abril de 2022”. El art. 1 de la RR-2021-120-2022-E-UNC-REC, amplía el artículo 1 de la Resolución Rectoral Nro. 585/2022 respecto al ingreso 2020 de los estudiantes de carrera de pregrado y grado hasta el 30 de noviembre de 2021 extendiendo en el artículo 2, a igual fecha, la acreditación de haber finalizado los estudios secundarios. La Resolución Rectoral Nro. 585/2022 en el artículo 1 amplía el plazo establecido en la RR-2020-537-E-UNC-REC hasta el 1 de marzo de 2021 y en consecuencia recomienda a las Unidades Académicas que permitan a los ingresantes 2020 rendir exámenes parciales y finales de las asignaturas correspondientes a las carreras.

Las circunstancias de hecho puestas de manifiesto y acreditadas por Clemente José Villada, la situación extraordinaria de público conocimiento acontecida a partir del mes de marzo del año 2020, lo dispuesto por el artículo 1 de la Ordenanza HCS Nro. 02/05 y la normativa que ha sido citada en forma enunciativa, fundamentan la decisión de brindar -dentro del marco jurídico vigente interpretado bajo el principio de legalidad, razonabilidad y confianza legítima-, una respuesta a la petición formulada respecto a prorrogar el plazo para la finalización de estudios secundarios al mes de julio de 2020 y convalidar la actuación académica cumplida.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de las facultades reconocidas en la Ordenanza 02/05 y los artículos 5 inc. b) y 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nro. 1759/72 ordenado por Decreto Nro. 1883/91, corresponde ampliar el artículo 1° de la RHCD-2022-137-E-UNC-DEC#FD de fecha 21 de abril de 2022 manteniendo las demás disposiciones y ad referendum del H. Consejo Directivo,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Artículo 1°: Ampliar el artículo 1 de la RHCD-2022-137-E-UNC-DEC#FD de fecha 21 de abril de 2022, manteniendo la vigencia de las demás disposiciones, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 1°: Conceder por vía de excepción al estudiante Clemente José VILLADA, DNI 43.998.957, prórroga del plazo para la finalización de los estudios secundarios al mes de Julio del año 2020. Conceder, además, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, prórroga para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios, en el plazo de noventa días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida por el estudiante hasta la fecha.

Artículo 2°: Dar cuenta de lo resuelto al H. Consejo Superior.

Artículo 3°: Regístrese, elévese al H. Consejo Directivo; oportunamente, archívese.

